

REGLAMENTO DEL DOCENTE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Reglamento del Docente aplica para todo Profesor que imparta clases en la Universidad del Valle de Puebla.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por **Profesor hora clase** al prestador de servicios profesionales independientes, que tiene la capacidad, aptitudes, facultades y conocimientos necesarios para desempeñar los servicios profesionales. Dicha prestación de servicios profesionales queda sujeta a la disponibilidad de horario del profesionista, el cual respetará y se someterá a los derechos y obligaciones de la institución.

TÍTULO II DEL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y RECONTRATACIÓN CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA SER PROFESOR

Artículo 3. Los requisitos para aspirar a ser Profesor de la Universidad son:

- I. Para el nivel Bachillerato y Licenciatura:
 - a. Presentar una solicitud de ingreso (Formato SEP) debidamente requisitada;
 - b. Título y Cédula Profesional de Licenciatura en copia certificada ante Notario Público;
 - c. Documentación personal: Currículum vitae y documentación que lo avale; copias simples de los siguientes documentos: acta de nacimiento, CURP, RFC, Identificación oficial y comprobante de domicilio;
 - d. Cubrir el perfil profesiográfico necesario de la materia;
 - e. De preferencia cinco años de experiencia profesional y/o docente; (avalado con las constancias correspondientes)
 - f. Habilidades: Liderazgo, pensamiento analítico y lógico, manejo de didáctica y disposición para resolver dudas del estudiante dentro y fuera del salón de clases (Revisada en el desempeño en una clase modelo)
 - g. Disponibilidad de horario.



- h. Presentar el (los) syllabus de la(s) materia(s) asignada(s) autorizados por la Coordinación Académica correspondiente al momento de ser contratado y en el caso de los chefs deberán presentar en formato digital el recetario correspondiente a la materia práctica a impartir.
- i. Examen médico.
- II. Para el nivel de Posgrado:
 - a. Título y Cédula Profesional del Posgrado en copia certificada ante Notario Público;
 - b. Así como los señalados en los incisos: a, c, d, e, f y g. del apartado I, de este artículo.
- III. En el caso de profesores extranjeros, adicionalmente se requerirá que presenten los permisos migratorios y las revalidaciones correspondientes a los estudios realizados.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN, LA CONTRATACIÓN Y LA RECONTRATACIÓN

Artículo 4. En la selección de los aspirantes a Profesor se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Experiencia profesional;
- II. Experiencia Docente;
- III. Grado máximo de estudios;
- IV. Aptitud para la docencia;
- V. Constancia de actualización en el área docente de al menos un año de expedición;
- VI. Disponibilidad de tiempo;
- VII. Entrevista con el Coordinador Académico; y
- VIII. Desempeño en una clase modelo.

Una vez que el Profesor haya cubierto los requisitos y del análisis de los mejores candidatos, se propondrá la contratación al Director de División.

Artículo 5. Los Profesores propuestos por el Coordinador Académico de la Escuela respectiva serán sometidos a la consideración de la Vicerrectoría para su aprobación. Una vez autorizados, serán canalizados a Recursos Humanos para la firma de su contrato.

Artículo 6. La recontratación es la actividad relacionada con la renovación del contrato a un Profesor, de acuerdo al cumplimiento de lo exigido:

- I. Expediente completo y actualizado;
- II. Preferencia al grado académico más alto;
- III. Conocimientos teórico prácticos en el área de la clase que se imparta;
- IV. Asistencia y puntualidad;



- V. La evaluación realizada al Profesor en el semestre, por parte de los alumnos y del Coordinador Académico, debe ser satisfactoria;
- VI. Cumplimiento del programa académico y de la entrega oportuna de las actas de exámenes y documentos oficiales;
- VII. Participación activa y honorífica en Academias;
- VIII. Participación e involucramiento en las actividades de la Universidad;
- IX. Presentar el (los) syllabus de la(s) materia(s) asignada(s); y
- X. Presentar documento de actualización docente con fecha máxima de expedido de un año, de preferencia de los cursos que ofrece la Universidad.

Artículo 7. A los Profesores de hora-clase recontratados que cuenten con un mínimo de 2 años en la Universidad, se les respetará la carga horaria asignada en el semestre anterior, siempre que no incurra en faltas sancionadas en este Reglamento, exista la disponibilidad de las materias, haya salido correctamente evaluado por los alumnos y cuando la carga horaria de los Profesores de carrera esté completa.

TÍTULO III DE LA PROMOCIÓN Y LA ESCALA SALARIAL

Artículo 8. La promoción del Profesor, responde a un sistema que contempla el conjunto de reglas, procedimientos y métodos de calificación a través de la aplicación de pruebas de conocimientos y capacidades que permitan determinar la aptitud, así como la calificación de los méritos de los concursantes para obtener su ascenso. Los Profesores están sujetos a los procedimientos existentes, en cuanto se oferte una plaza a promoción.

Artículo 9. La Escala Salarial se revisa integralmente cada año para hacerle los ajustes necesarios. Sin embargo, se le podrá hacer ajuste antes de dicho período y se aplicará cuando la capacidad financiera de la Universidad lo permita.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 10. Son derechos de los Profesores los siguientes:

- I. Recibir el (los) programa(s) de la(s) materia(s), el horario de clases y este Reglamento;
- II. Percibir los honorarios profesionales pactados, en el lugar y fecha señalados, de conformidad con el contrato respectivo y las disposiciones legales aplicables;



- III. Ser reconocidos y premiados por sus méritos académicos en docencia e investigación con la distinción al Mérito Docente: Medalla "Atlcahualco";
- IV. Gozar de un trato respetuoso y digno por parte de toda la Comunidad Universitaria;
- V. Ejercer la libertad de cátedra y de investigación dentro del marco del Ideario y de conformidad con los programas académicos;
- VI. Incorporarse a las Academias y Consejos Técnicos;
- VII. Publicar artículos, ensayos e investigaciones en los medios impresos con los que cuenta la Universidad, siempre que cumpla con los requisitos de los mismos, así como participar en los proyectos de investigación que la Universidad promueva;
- VIII. Amonestar respetuosamente al alumno; de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta, informando del caso al Coordinador Académico de su escuela o facultad correspondiente;
- IX. En caso de faltas graves de los alumnos solicitar la intervención de Prefectura e informar el caso al Coordinador Académico para establecer la sanción correspondiente, quien a su vez informará del caso a la Vicerrectora;
- X. A solicitar su promoción conforme a lo estipulado en el procedimiento;
- XI. Conocer los puntos que contempla la evaluación al Profesor, desde el inicio del semestre y una vez enterados, manifestar, dentro del lapso de tres días hábiles siguientes de haberla recibido, lo que a su consideración crean pertinente ante el Director de División y/o Vicerrectoría;
- XII. Recibir de la Universidad los materiales y los equipos de seguridad necesarios para sus labores;
- XIII. Recibir la capacitación que la Universidad otorgue;
- XIV. Proponer la adquisición de bibliografía o material actualizado para la impartición de su clase;
- XV. Inconformarse ante la autoridad competente, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como tener un representante par en el Consejo de Honor y Justicia, si es llevado a él, al infringir la normatividad.
- XVI. Justificar las inasistencias de los alumnos, aplicando su criterio sobre el desempeño académico del mismo, sin que medie documento de ninguna autoridad, a excepción de los justificantes médicos expedidos por el Jefe del Servicio Médico de la Universidad.
- XVII. Recibir apoyos en caso de pertenecer a organizaciones de su especialidad, relacionados con la educación o de otra índole, al establecer relaciones con la organización que muestren un beneficio para la Universidad;
- XVIII. Renunciar a su cargo ante el Coordinador Académico de la Escuela correspondiente de modo voluntario con una anticipación no menor a quince días hábiles e informarlo a Recursos Humanos; y
- XIX. Exigir el cumplimiento del presente Reglamento.



CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 11. Son obligaciones de los Profesores:

- I. Firmar el contrato correspondiente al inicio de cada semestre;
- II. Apegarse al modelo educativo de la UVP, a los reglamentos, lineamientos y al estatuto de la Universidad;
- III. Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones, mismas que deberán realizarse dentro de las instalaciones de la Universidad, salvo en los casos en que los requerimientos curriculares lo exijan de otra forma y se cuente con la anuencia del Coordinador Académico de la Escuela correspondiente;
- IV. Asistir mínimo al 95% de las clases asignadas;
- V. Asistir a los actos oficiales cuando para ello sea requerido;
- VI. Llevar a cabo todas las labores inherentes a su cargo, tales como exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios, a título de suficiencia, revisión de exámenes con los alumnos, corrección de trabajos escolares, atención personal a los alumnos, asesoría académica y demás conexas con el desempeño de sus funciones;
- VII. Brindar trato respetuoso y digno a toda la Comunidad Universitaria;
- VIII. Permitir la libre opinión de sus alumnos, en un marco de respeto mutuo;
- IX. Respetar las ideas, principios, normas religiosas, ideología, política de los profesores y alumnos, y exigir el mismo respeto a los principios emanados de su ideario:
- X. Cuidar el comportamiento de los alumnos dentro y fuera del salón de clases;
- XI. Apoyar en la disciplina de los alumnos, dentro del salón, pasillos y eventos, vigilando que no realicen actos que perjudiquen a la Universidad o a los vecinos;
- XII. Acatar los lineamientos e indicaciones del Comité y miembros de Protección Civil de la Universidad y colaborar durante los simulacros o eventos reales con la evacuación personal y de sus alumnos al sitio de reunión, cuidando el comportamiento y la disciplina de los mismos, hasta el regreso a la normalidad o la suspensión de labores.
- XIII. Apegarse estrictamente al calendario escolar programado y autorizado por las autoridades oficiales respectivas;
- XIV. Apegarse estrictamente al sistema de evaluación autorizado y remitir las calificaciones a la Dirección de Servicios Escolares en las fechas establecidas por esta Dirección, después de haber realizado la evaluación correspondiente;
- XV. Registrar la asistencia de sus alumnos al inicio de cada clase, utilizando lo siguiente:
 (.) un punto para los alumnos presentes, y (/) diagonal para los alumnos no presentes;
- XVI. Iniciar y terminar su clase puntualmente, teniendo una duración de 50 minutos; No hay tolerancia en la entrada, las clases marcan la hora de inicio y final.



- XVII. Cumplir íntegramente con el programa de estudios asignados;
- XVIII. Entregar a la Coordinación Académica correspondiente el programa (syllabus) del (los) curso(s) asignado(s), donde contemple las actividades pertinentes para el desarrollo de su labor, los temas que abordará con la duración de cada uno de ellos, la evaluación asociada y toda actividad fuera de clases como visitas, conferencias, salidas, deben estar planificadas;
- XIX. Entregar los reportes de avance programático tomando el syllabus como base para el mismo y entregarlo a la Coordinación Académica correspondiente en las fechas establecidas:
- XX. Entregar el syllabus a los alumnos de los grupos asignados, el primer día de clases e informar a los alumnos, el primer día de clases, los lineamientos o reglas sobre los que desarrollará el curso, objetivos, formas de trabajo, actividades a evaluar y procedimientos;
- XXI. Anotar, antes de cada clase, el tema a tratar en el registro de control correspondiente y firmar;
- XXII. Aplicar los exámenes en la hora y día marcados por la Dirección de Servicios Escolares y entregar los resultados a los alumnos;
- XXIII. Entregar, en las fechas estipuladas, las listas de asistencia y de calificaciones firmadas por los alumnos en la Dirección de Servicios Escolares; para el caso de profesores de postgrado, cinco días después de terminada la materia. Las calificaciones se expresan en enteros y la base utilizada es 10; en el nivel de Maestría, la calificación mínima para acreditar es 7, la no acreditación se expresa de 0 a 5;
- XXIV. Presentarse en la Dirección de Servicios Escolares para firmar actas, cuando sea requerido;
- XXV. Verificar que los alumnos tengan un 85% de asistencias semestral como mínimo, y si al inicio del periodo del tercer examen parcial no cumple con el porcentaje, no deberá aplicarles dicho examen;
- XXVI. Verificar y acatar las disposiciones en cuanto a la entrada de alumnos sin derecho por falta de pago;
- XXVII. Reportar a Prefectura las actividades realizadas fuera del aula de clase ya sea por la naturaleza de la misma o por actividades oficiales de la Universidad, para evitar el descuento de las horas;
- XXVIII. Debe presentarse vestido adecuadamente considerando la actividad que desarrolla en la Universidad;
- XXIX. Propiciar un clima de orden, respeto y participación activa en el desarrollo de sus clases;
- XXX. Cumplir con el Ideario, el presente Reglamento y las normas complementarias de la Universidad;



- XXXI. Asistir a las reuniones convocadas por las autoridades de las Escuelas en las que presten sus servicios;
- XXXII. Asistir a los cursos de formación docente requeridos por la Universidad;
- XXXIII. Actualizarse por lo menos con un curso de valor curricular, comprobable, al semestre ya que ello será determinante para su recontratación semestral;
- XXXIV.Proporcionar con la debida oportunidad al Jefe de Recursos Humanos, los documentos que acrediten su constante preparación y los que le sean requeridos para la integración y actualización de su expediente; y
- XXXV. Presentar al final del semestre a su Coordinador Académico el informe de "Pertinencia curricular", instrumento de evaluación de experiencias durante el curso, cuya finalidad es retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje y que sirve de base para la actualización de los programas de estudio de las materias asignadas, a través de los formatos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 12. Queda prohibido al Personal Académico lo siguiente:

- I. Actuar de manera que afecte la integridad de la Universidad y de sus funcionarios:
- II. Recibir o solicitar dádivas o recompensa por asentar una calificación o acreditar una materia;
- III. Negociar la calificación con el alumno o las autoridades de la Escuela;
- IV. Incurrir en tráfico de influencias;
- V. Hacer ostensible una relación de pareja, con compañeros de trabajo, familiares o personas ajenas a la Universidad, estando con ellas en horas de trabajo.
- VI. Abandonar el puesto de trabajo sin que medie la debida justificación;
- VII. Hacer cambios al horario de clases acordado, sin que medie autorización del Coordinador Académico correspondiente;
- VIII. Realizar trabajos, tareas o actividades diferentes a las asignadas;
- IX. Utilizar bienes, materiales, servicios y/o cualquier otro recurso de la Universidad para fines ajenos a las actividades de la misma;
- X. Portar armas blancas o de fuego en las instalaciones de la Universidad, salvo en caso de los utensilios de cocina que estén debidamente autorizados;
- XI. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, bajo los efectos de drogas o sustancias ilícitas o hacer uso de cualquiera de ellas en horas de trabajo;
- XII. Fumar en las instalaciones de la Universidad;
- XIII. Hacer uso de palabras altisonantes;



- XIV. Presentarse y/o permitir la entrada al salón de clases a personas ajenas al grupo;
- XV. Permitir la entrada al salón de clases a alumnos no reinscritos;
- XVI. Guardar calificaciones;
- XVII. Impartir clases particulares remuneradas o no a sus propios alumnos;
- XVIII. Quedarse platicando en los pasillos en el tiempo previsto para su clase;
- XIX. Abandonar las instalaciones de la Universidad, sin haber impartido la clase;
- XX. Utilizar un sustituto para su clase sin que exista autorización del Coordinador Académico, la Vicerrectora e informe a Recursos Humanos;
- XXI. Usar el cabello largo o aretes en el caso de los hombres, el uso de minifaldas o escotes muy pronunciados en el caso de las mujeres. Esta prohibido el uso de playeras, mezclilla y tenis;
- XXII. Organizar reuniones que atenten contra la integridad física o moral de los integrantes de la Universidad o de la misma Universidad;
- XXIII. Interrumpir la clase por el uso de celulares, tanto de profesores como de alumnos:
- XXIV. No cumplir con las disposiciones y lineamientos establecidos por este Reglamento; y
- XXV. Cualesquiera otras actividades señaladas en la Constitución, La Ley y los Reglamentos de la Universidad.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 13. El Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente, consiste en la aplicación de una serie de normas y procedimientos que tienen como finalidad conocer el desempeño profesional y medir el nivel de eficiencia de los profesores de la Universidad. La Dirección de Calidad y Desarrollo Académico, las Direcciones de División y las Coordinaciones Académicas, coordinarán todas las acciones relativas a dicha evaluación.

Artículo 14. Se otorgará el reconocimiento: Distinción al Mérito Docente: Medalla "Atlcahualco", al Profesor que cumpla con los siguientes requisitos:

- Destacar en la actividad docente, para lo cual se llevará a cabo un proceso de evaluación el cual deberá tomar en cuenta los siguientes puntos: Conocimientos de la materia, Dominio de la materia, Claridad en los conceptos, Seguridad en exposición de conocimientos;
- II. Actitudes: Conducta, Fomentar la participación del alumno (confianza), Empatía con el alumno, Fomentar el aprendizaje cooperativo, Fomentar el trabajo en equipo, Fomentar el trabajo de investigación, Entrega oportuna de documentación solicitada



por las Coordinaciones correspondientes;

- III. Aptitudes: Creatividad, Habilidad de crear alumnos pensantes, Crear alumnos capaces de resolver problemas, Secuencia lógica en su exposición;
- IV. Valores: Respeto a sí mismo y a los demás, Responsabilidad, Higiene personal, Puntualidad, Ética relacionada con su profesión, Solidaridad, Fomento a la amistad;
- V. Participación y cooperación en las actividades de la vida universitaria;
- VI. La adhesión a los reglamentos de la Universidad;
- VII. El respeto e identidad con la filosofía y misión institucional: y
- VIII. El resultado de la evaluación integral del docente:
 - i. Desempeño en el aula;
 - ii. Participación y compromiso con la UVP;
 - iii. Desempeño en el trabajo;
 - iv. Antigüedad en la UVP;
 - v. Formación académica;
 - vi. Cumplimiento en la entrega de los documentos solicitados por las direcciones;
 - vii. Participaciones especiales;
 - viii. Participación en su desarrollo;

Artículo 15. Después de realizada la evaluación; los Coordinadores Académicos presentarán los resultados al Rector y al Vicerrector. El Rector tendrá el voto de calidad para desempatar en caso necesario.

Artículo 16. Toda evaluación se notificará por escrito a los interesados. La medalla al Mérito Docente se entrega anualmente en el festejo del día del maestro.

CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 17. La Universidad, otorgará a los profesores que se distingan por sus logros en el trabajo académico y su participación en la vida institucional, los siguientes reconocimientos y estímulos:

- I. Obsequios Institucionales UVP, éstos se proporcionarán a los profesores al inicio de periodos escolares, en las reuniones de integración o en eventos de las escuelas.
- II. Por motivo de cumpleaños, se le concede día libre, con el pago de los honorarios del día, siempre y cuando dicha fecha coincida con un día laborable, y no es transferible a otro día. En caso de que prefiera laborar, se paga doble el día.
- III. Cartel de felicitación, en los frisos.
 - a. Profesor cumplido del semestre: Se elabora un listado con los profesores que durante el semestre han cumplido con su horario, sin ausencias, ni retardos, de acuerdo al control que se lleva en Recursos Humanos y Prefectura.



- b. Mejor Profesor del semestre: el Profesor de cada licenciatura con la calificación más alta en la "Evaluación Integral del Docente".
- IV. Publicación de entrevista en la Revista "Amanecer Universitario" (Profesor del mes)
- V. Medallas conmemorativas por desempeño.
 - a. Aniversario.
 - b. Mérito Docente: Medalla "Atlcahualco".
- VI. Becas y/o Descuentos:
 - a. En Maestría: del 25 al 50% de descuento
 - b. Descuento en Cursos de Educación Continua.
 - c. Colegiaturas preferenciales a familiares.
- VII. Premios (efectivo, viajes y regalos varios)
 - a. Dentro de los eventos de día del maestro y fin de año.
- VIII. Reconocimientos.
 - a. Por su participación activa en los trabajos de las escuelas.
 - b. Participación en Consejo Técnico.
 - c. Participación en Academias y órganos colegiados.
 - d. Participación en proyectos de investigación.
 - e. Por obtener para la Universidad, reconocimiento y premios.
 - f. Por presentación de ponencias y trabajos de investigación en foros, estatales, regionales, nacionales e internacionales.

Un Profesor podrá recibir más de uno de estos reconocimientos.

TÍTULO VI DE LAS CLASES, LA ASISTENCIA, LA PUNTUALIDAD CAPÍTULO I DE LAS CLASES

En la Universidad se verifica el cumplimiento de las clases a través de la supervisión de los Prefectos, quienes además coadyuvan en la disciplina general de la Universidad.

Artículo 18. La hora clase tiene una duración de 50 minutos efectivos. No hay tolerancia en la entrada, y esta se aplica a la entrada al salón de clases; la Prefectura entrega semanalmente un reporte de faltas y retardos a la Vicerrectora, Director de Calidad y Desarrollo Académico, Coordinadores Académicos y Jefe de Recursos Humanos quien realiza los descuentos correspondientes.

Artículo 19. Cuando el Profesor asista a clases y el grupo no se encuentre presente, lo notificará a la Prefectura, al Jefe de Recursos Humanos o a la Coordinación Académica



respectiva, debiendo permanecer en la Universidad además debe dar la clase por vista y aplicar un examen a los alumnos sobre la misma, en la clase siguiente; con tres faltas colectivas, se cierra la materia.

Artículo 20. Para solicitar apoyo en los eventos que haya programado en el syllabus, deberá respetar la planeación anual, los requisitos de Servicios Administrativos y los lineamientos de cada área;

Artículo 21. La Universidad proporciona los materiales, instrumentos y equipos necesarios para el desarrollo de las clases (cañones, computadoras, etc.), siempre y cuando exista disponibilidad de acuerdo a los lineamientos del uso de los mismos y al trámite que el Profesor debe hacer cumpliendo con las condiciones de los mismos, por lo que la Universidad no se hará responsable por fallas, descomposturas, robo o pérdida de materiales propiedad del Profesor.

Artículo 22. No existe la posibilidad de adelantar horas clase o reponerlas, salvo aquellos casos debidamente justificados.

Artículo 23. Los Profesores de las Escuelas que utilicen laboratorios deben verificar que éstos queden limpios y cerrados una vez que hayan sido utilizados. En el caso de los Laboratorios de Gastronomía que los trastes se regresen al almacén limpios y secos, y sólo podrán salir del laboratorio una vez que se hayan cerciorado que se han cumplido estas estipulaciones, además de que las llaves de gas sean cerradas y que ningún alumno se encuentre dentro del laboratorio.

Se sancionará al Profesor que no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con el no pago de la hora clase en que se haya cometido la omisión. Queda estrictamente prohibido el ingreso tanto de profesores como de alumnos a los laboratorios sin el uniforme, así como el fumar dentro de ellos y lo que indiquen los Reglamentos de cada laboratorio.

CAPITULO II DE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD

Artículo 24. Todos los Profesores deberán registrar personalmente su asistencia en el sistema electrónico de control. En el caso de Profesores con horas continuas, checarán la entrada de la primera clase y la salida de la última clase que impartan. Para los que tengan horas discontinuas tendrán que checar tanto la entrada como la salida de cada clase. Los que no cumplan con esta disposición serán descontadas las horas en su pago mensual.



Artículo 25. El Profesor que omita registrar la entrada o salida, no se le tomará en cuenta la hora clase para su pago correspondiente.

Artículo 26. Los Profesores que incurra en inasistencia deberá reportarse ante el Jefe de Recursos Humanos y con el Coordinador Académico correspondiente a más tardar tres días hábiles después de haber ocurrido, de lo contrario se le tomará como injustificada.

Artículo 27. La Universidad, dependiendo del caso, podrá aplicar la rescisión del contrato cuando el Profesor, sin causa justificada falte por tres días en un periodo de 30 días continuos o ininterrumpidos.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. El Régimen Disciplinario tiene como objetivo asegurar el buen funcionamiento de la Universidad basado en la regulación de la conducta y las relaciones del Profesor con la Institución.

Artículo 29. Para la aplicación de una medida disciplinaria a un Profesor se deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta, la trayectoria laboral que ha mantenido el Profesor dentro de la Universidad y demás circunstancias que contribuyan a atenuar o agravar una medida.

Artículo 30. Las sanciones de suspensión o destitución deberán notificarse por escrito y personalmente por parte del Coordinador Académico, indicándose los fundamentos de hecho y derecho de esta.

Artículo 31. El Acta que se levante deberá ser firmado por el Profesor afectado, quién en el momento de firmarlo se da por enterado de la falta que se le imputa, quedando registrada en el expediente del Profesor.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 32. Las sanciones disciplinarias de acuerdo con el orden de gravedad de la falta, son las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita; y



III. Destitución del cargo.

Artículo 33. La amonestación verbal consiste en una llamada de atención que le hace el Coordinador Académico al Profesor, por la comisión de una falta disciplinaria de menor gravedad.

Artículo 34. Al Profesor se le amonestará verbalmente cuando incurra por primera vez, en las siguientes faltas:

- I. Fomentar o participar en escándalos dentro de la Universidad, por celebraciones o reuniones no autorizadas o uso de lenguaje verbal o corporal impropio;
- II. Participar en conversaciones personales durante las horas de trabajo;
- III. Omitir informar a su Superior inmediato sobre alguna deficiencia o irregularidad en el trabajo y funcionamiento del equipo en uso;
- IV. Desobedecer las órdenes o instrucciones que impartan los superiores jerárquicos;
- V. Tratar irrespetuosamente y/o con descortesía a los compañeros de trabajo, al público y alumnos en general;
- VI. No cumplir con las obligaciones contenidas en el Título III, Capítulo II de este Reglamento, dependiendo de la gravedad; y
- VII. Cualquier otra falta de características similares que establezca la Universidad.

Artículo 35. Son causales de amonestación escrita las siguientes:

- I. Reincidir en aquellas faltas cuya comisión primaria es sancionada con amonestación verbal;
- II. Impartir clases sin la debida metodología, desviarse de los temas a seguir o no cumplir con los temas establecidos en el programa;
- III. No entregar la documentación correspondiente exigida por las autoridades de la Universidad;
- IV. Negligencia en la realización de las tareas asignadas;
- V. Intervenir en actividades o hacer propaganda de índole política partidista o religiosa durante las horas de trabajo;
- VI. Confabular en perjuicio de la Universidad o su personal;
- VII. Desempeñar el cargo indecorosamente y observar una conducta en su vida privada que ofenda al orden, la moral pública y que afecte el prestigio de la Universidad;
- VIII. Dar lugar a pérdida o daño de bienes destinados al servicio, por omisión en el control o vigilancia. Además, deberá rembolsar el monto de la pérdida;
- IX. No informar a su Superior inmediato, con la mayor brevedad posible, sobre enfermedades infecto contagiosas, accidentes y lesiones que sufra dentro o fuera del puesto de trabajo;
- X. Faltar el respeto en forma grave a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo, alumnos y padres de familia así como causar daño en sus pertenencias;



- XI. La discriminación en base a raza, color, religión, sexo, edad, nacionalidad, impedimento físico, estado civil, afiliación política, clase social y otros;
- XII. Omitir la denuncia ante el Superior inmediato de cualquier acto deshonesto del que tenga conocimiento;
- XIII. Hacer apuestas o juegos de azar dentro de las instalaciones de la Universidad;
- XIV. No cumplir con las obligaciones contenidas en el Título III, Capítulo II de este Reglamento, dependiendo de la gravedad; y
- XV. Cualquier otra falta en el cumplimiento de los deberes del Profesor que a criterio del Coordinador Académico o Autoridad de nivel superior, requiera de una amonestación escrita.

Artículo 36. La destitución consiste en la separación definitiva de la Universidad del Profesor, la que deberá ser validada por Rectoría o Vicerrectoría, a solicitud del Coordinador Académico o el Jefe de Recursos Humanos.

Artículo 37. Son causales de destitución las siguientes:

- I. Reincidir en faltas que hayan dado lugar a amonestación por escrito.
- II. Practicar la tardanza como hábito;
- III. Reincidencias por ausencias injustificadas;
- IV. Incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para el desempeño de sus funciones, que perjudiquen la eficiencia de la Universidad;
- V. La sustracción de documentos, materiales y/o equipo de trabajo de la Universidad sin previa autorización;
- VI. Presentar certificados médicos y/o documentos falsos o alterados, o incurrir en falsificación de documentos oficiales;
- VII. Presentar certificados falsos que le atribuyan cualidades, aptitudes, facultades o títulos de los que carezca, para la obtención de nombramiento o promoción;
- VIII. Incurrir en faltas graves de probidad, conducta inmoral o comisión de hechos delictivos que perjudiquen el buen funcionamiento de la Universidad;
- IX. Revelar al público información o copia, de documentos que perjudiquen a la Universidad;
- X. Perder de forma deliberada documentación importante de la Universidad;
- XI. Negarse a cooperar, obstruir o interferir en una investigación oficial;
- XII. Utilizar su cargo o influencia, para coaccionar a alguna persona en beneficio propio o de terceros;
- XIII. Recibir o solicitar dádivas o recompensa por asentar una calificación o acreditar una materia:
- XIV. Llevar una relación sentimental con los (las) alumnos(as);
- XV. Hacer escándalo o participar en riñas en la Universidad;
- XVI. Incurrir en desobediencia de las órdenes de trabajo impartidas por sus superiores;



- XVII. Introducir o portar armas de cualquier naturaleza durante las horas de trabajo, salvo en el caso de utensilios autorizados para el área de gastronomía;
- XVIII. Abandonar el cargo durante tres días en un periodo de treinta días, sin que medie justificación;
- XIX. Comprometer el Profesor, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad de las instalaciones o de las personas que se encuentren en ellas;
- XX. Utilizar al personal, equipo o vehículos de la Universidad en trabajos para beneficio propio o de terceros;
- XXI. Ocasionar de modo intencional o por negligencia, daño grave a las herramientas, máquinas, vehículos, edificios, instalaciones y demás bienes de la Universidad;
- XXII. Presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol o de otro tipo de drogas ilícitas, así como ingerirlas o distribuirlas;
- XXIII. Negarse el Profesor a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes;
- XXIV. Pese sobre él una sentencia ejecutoria que le imponga una pena de prisión o reclusión por delito cometido;
- XXV. El acoso sexual o uso de manifestaciones de contenido sexual: contacto físico, gestos, lenguaje verbal o escrito;
- XXVI. Dos evaluaciones del desempeño consecutivas, no satisfactorias;
- XXVII. Acumular tres actas administrativas:
- XXVIII. No entregar la documentación necesaria para la recontratación; y
- XXIX. No cumplir con las obligaciones contenidas en el Título III, Capítulo II de este Reglamento, dependiendo de la gravedad.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 38. El Coordinador Académico de quién dependa el Profesor al que se le imputa la comisión de una falta disciplinaria cuya sanción correspondiente sea la destitución, informará a éste de la irregularidad reglamentaria y remitirá Jefe de Recursos Humanos en un término máximo de dos días hábiles siguientes a la comisión de la falta, los antecedentes y circunstancias que rodearon el mismo y solicitará la aplicación de la sanción respectiva. El Profesor podrá ser separado provisionalmente del cargo, a juicio del Vicerrector, mientras duren las investigaciones.

Artículo 39. Después de la investigación realizada, el Jefe de Recursos Humanos informará por escrito al Rector el resultado de la misma y si hay o no responsabilidad que amerite la sanción.



Si examinado el informe, el Rector considera exonerado de responsabilidad al Profesor, el mismo será reintegrado a su puesto, sin perjuicio de sus derechos.

Artículo 40. Si un académico cometiese más de una falta disciplinaria al mismo tiempo, recibirá la sanción que corresponda al hecho más grave. En todo caso se dejará constancia en el expediente personal de la(s) otra(s) falta(s) cometida(s).

Artículo 41. La aplicación de las sanciones disciplinarias a las que se refiere el presente Título se aplicarán dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles después de la decisión del Vicerrector.

Artículo 42. En aquellos casos, en donde la situación conlleve problemas de decisión o inconformidad del afectado, ésta será turnada al Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 43. Son causas de terminación de la relación de trabajo, las siguientes:

- I. Renuncia;
- II. Destitución; y
- III. Expiración del tiempo pactado en el contrato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 44. La presente norma abroga al Reglamento del Docente de agosto de 2009; entrando en vigor en Febrero 2010.

ÍNDICE

TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES	The second second
CAPÍTULO I, DEFINICIONES	Artículos 1 y 2
TÍTULO II, DEL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y RECONTRAT	CACIÓN
CAPÍTULO I, DE LOS REQUISITOS PARA SER PROFESOR	Artículo 3
CAPÍTULO II, DE LA SELECCIÓN, LA CONTRATACIÓN Y RECONTRATACIÓN	Artículos 4 al 7
TÍTULO III, DE LA PROMOCIÓN Y LA ESCALA SALARIAL	Artículos del 8 y 9
TÍTULO IV, DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	
CAPÍTULO I, DE LOS DERECHOS	Artículo 10
CAPÍTULO II, DE LAS OBLIGACIONES	Artículo 11
CAPÍTULO III, DE LAS PROHIBICIONES	Artículo 12
TÍTULO V, DE LA EVALUACIÓN	
CAPÍTULO I, DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	Artículos del 13 al 16
CAPÍTULO II, DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	Artículo 17
TÍTULO VI, DE LAS CLASES, LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD	
CAPÍTULO I, DE LAS CLASES	Artículos del 18 al 23
CAPITULO II, DE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD	Artículos del 24 al 27
TÍTULO VII, DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	
CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES	Artículos del 28 al 31
CAPÍTULO II, DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS	Artículos del 32 al 37
CAPÍTULO III, DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	Artículos del 38 al 43
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	Artículo 44